REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 4 No. 4-14 piso 2
Tel. 601-3532666 – Ext. 51333

San Antonio del Tequendama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia No. 2023-00289

Auto civil No. 0829

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

-. Allegue el poder otorgado por la demandante en debida forma.

-. Allegue certificado especial para procesos de pertenencia y certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de litigio no mayor a 30 días; último que debe allegarse en integridad.

-. Aportar certificado y plano catastral especial emitido por la autoridad competente (IGAC), correspondiente al año en curso, del predio objeto de Litis.

-. Aporte copia íntegra de la Escritura Pública 1868 de 18 de octubre de 1987, como quiera, que se observa que la misma fue allegada de forma parcial (Archivo 2 página 74).

-. En cuanto a la prueba testimonial, de cumplimiento a lo previsto en el art. 212 del C.G.P., indicando concretamente los hechos que pretende probar con el testigo enunciado.

-. Determine la cuantía de forma clara y precisa atendiendo lo consagrado en el numeral 9 del artículo 82 y el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.

-. Acredite la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), numeral 15, art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

Notifíquese,

JESIKA ASTRID GUIO PINTO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICÓ EN ESTADO No. 035, HOY 27 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Jesika Astrid Guio Pinto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio Del Tequendama - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e30859401500e18335d72e5cbb752ab1f1697fe6688b41c41b1eae17f8269d**
Documento generado en 26/10/2023 08:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica